



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2017-MDS/A

Sayán, 09 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 11 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 1° señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principio, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Del mismo modo, el literal f) del artículo 13° establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI): Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste; asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. De otro lado, el literal 14.2 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, establece que los Presidentes de la Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 50° del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, literal 50.1 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. El Literal 50.2 establece que el INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de Gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación. Del mismo modo, el artículo 51° Literal 51.1 dispone que los Presidentes Regionales y Alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI. El literal 51.2 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI. De igual modo el literal 51.3 inciso a), establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por el Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. De otro lado el literal 51.4 dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El Coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo. Finalmente, el literal 53.1 del artículo 53°, sobre el Manejo de Información para la toma de decisiones, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.

...//





Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2017-MDS/A

//...

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM se aprueban los lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE cuyo Artículo 2° establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como, de absolver las consultas sobre los aspectos no contemplados en dicho instrumento, en el ámbito de su competencia,

Que el ítem 6.1.1 de la Conformación y Funcionamiento de los COE, establece que este Centro forma parte de la Estructura Organizacional de la Entidad Pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligro, emergencias y desastres. De otro lado, el numeral 1) del ítem 6.1.3 señala que el COE cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, siendo el Jefe y quien dirige el COE, la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, quien también es responsable de la toma de decisiones, el numeral 2) establece que el coordinador formula los lineamientos para el funcionamiento del COE, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades. El Coordinador es designado por el Jefe del COE.

Que, estando a lo señalado en el numeral 51.3 del artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29664, el cual establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COE) estarán conformados por:

- El Presidente Regional o **Alcalde respectivamente.**
- **Directores y funcionarios de las áreas operacionales** que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI.
- **Representante de las Fuerzas Armadas.**
- **La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**
- **La Policía Nacional del Perú.**

Seguidamente el mismo dispositivo legal establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo.

Que, mediante Informe N° 106-2017—MDS-GDU y R/ODC, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, solicita al Alcalde a la brevedad posible ordene a quien corresponda para el reconocimiento mediante una Resolución de Alcaldía al (COED). Con la finalidad de dar respuesta a la institución solicitada – INDECI. Por lo que estará conformada de la siguiente manera.

Jefe del COED: Señor Félix Víctor Esteban Aquino
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán
Coordinador del COD: Ing. Álvaro Jiménez Castillo
Módulo de Evaluador: Ing. René Oriol Henostroza Lázaro
Módulo de Monitoreo: My. PNP Andrés Rosales Andrade
Módulo de Operaciones y Logística: Lic. Milagros Mena Campos
Módulo de Comunicaciones y Prensa: Francisco Deza Vásquez.

Que mediante Informe Legal N° 109-2017-OAJ/MDS de fecha 08 de mayo del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión: "1) **Se declare PROCEDENETE la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local de la Municipalidad Distrital de Sayán, en concordancia a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operación de Emergencia – COE, aprobado por la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM.** 2) **REFORMULAR la conformación del (COED),** ...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2017-MDS/A

//...

elaborado en el Informe N° 106-2017-MDS-GDUyR/ODC, por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, debiendo utilizar los parámetros señalados en el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29664, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe legal.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS INCISOS 6) Y 17) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL DEL DISTRITO DE SAYÁN, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Tec. Félix Víctor Esteban Aquino Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán	Presidente
Ing. Álvaro Jiménez Castillo Jefe de la Oficina de Defensa Civil Gerente Municipal	Coordinador
Jefe de la Oficina General de Administración	Integrante
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Integrante
Gerente de Desarrollo Humano, Social y Económico	Integrante
Gerente de Servicios Públicos	Integrante
Sub Gerente de Logística	Integrante
Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana	Integrante
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Integrante
Representante de las Fuerzas Armadas	Integrante
Representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Integrante
Representante de la Policía Nacional del Perú	Integrante

Artículo 2.- DESIGNAR como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Local del Distrito de Sayán al Ing. Álvaro Jiménez Castillo, Jefe de la Oficina de Defensa Civil

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo, a las autoridades comprendidas en el artículo 1, con la finalidad de designar a sus representantes.

Artículo 4.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Oficina de Defensa Civil y a la Gerencia Municipal en todo cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGION Tarma

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE